



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 52/2022

FECHA: 30 de agosto de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, la Sra. Interventora accidental Doña Inmaculada Moraleda Lafuente y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel, Don José Luis Berenguer Serrano, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 51/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La asociación que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la documentación prevista en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento la entidad ciudadana que a continuación se relaciona:

1. **ASOCIACIÓN RELOJ DE ARENA DE ALICANTE**, con CIF: G-09847237.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, dándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Doña Mercedes Castaño Martínez, funcionaria de carrera de esta Corporación, ocupando plaza de Auxiliar Administrativa, mediante instancia de fecha 4 de noviembre de 2021, solicitó el acceso a jubilación anticipada, con efectos de 30 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Obra en el expediente informe del Vicesecretario, en el que solicita se proceda a la sustitución de la Sra. Castaño Martínez:

“Por resolución 2021DEG017126, de 5 de noviembre se produjo la jubilación de Doña Mercedes Castaño Martínez, auxiliar administrativa, en el Servicio de Informes de la Secretaría General del Pleno, con efectos de 30 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto se solicita se proceda a la cobertura de la vacante producida, al objeto de que se realicen las funciones de dicho puesto en aras al buen funcionamiento del servicio”

Como consecuencia de lo anteriores **se ha producido vacante** por la jubilación de la Sra Castaño Martínez, con número de **ID n.º 1966 para el ejercicio presupuestario de 2022**, en plaza de Auxiliar Administrativa n.º **2404001030**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales máximas previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento de la Secretaría General , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e**

inaplazabilidad, dada la escasa dotación de recursos humanos y trascendencias en la comunicación y tramitación de los asuntos tratados.

Para su cobertura se acudirá a las bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo Bolsa 2008, convocatorias números 142. En caso de no poder dar cobertura por no disponer de aspirantes se acudirá a los Servicios Públicos de Empleo (Labora).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a (C2), para el ejercicio presupuestario de 2022 con número de **ID:1966** y número de vacante **2404001030**, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **10.401,60 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión coste periodo 18/08/2022 y 31/12/2022**

25-920-12004	Salario Grupo C2 Admón. General	3.778,08 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino. Admón General	1.747,58 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico. Admón General	1.797,98 Euros.
25-920-150	Productividad	523,49 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social	2.554,47 Euros.
TOTAL		10.401,60 Euros.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar Administrativo/a.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Vicesecretario, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO DE UN/A TRABAJADORA SOCIAL SIN CARGO A PLAZA ADSCRITO/A A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO Y ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER LOCAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA ANDREA F.A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

Con fecha 28 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo para el nombramiento de varios funcionarios/as interinos sin cargo a vacante , en el marco del contrato programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y el Ayuntamiento de Alicante , para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

En el marco de dicho contrato se procedió al nombramiento de cincuenta y un trabajador/a Sociales para los distintos proyectos y subproyectos dentro de los equipos de atención primaria básica y atención primaria de carácter local.

Con fecha 9 de marzo de 2022, y en citado contexto se procedió al nombramiento como Trabajadora Social de Doña Andrea Falcó Almendro.

La Sra. Falcó Almendro presentó instancia con fecha de 21 de julio de 2022, número de entrada E2022084272, en la que comunica su renuncia voluntaria con efectos de 24 de julio de 2022.

Dicha solicitud fue aceptada mediante resolución número **2022DEG011862, de fecha 22/07/2022.**

Con fecha 26 de julio se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Acción Social en el que solicita se proceda con carácter urgente e inaplazable, a la sustitución de **D^a Andrea Falcó Almendro, en base a los siguientes razonamientos y fundamentos:**

“Desde la Jefatura de Servicios Sociales se solicita la sustitución de Doña Andrea Falcó Almendro, funcionaria interina Trabajadora Social, con cargo a la subvención (Contrato Programa 2021-2024) de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (CIPI).

Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2022, se ha resuelto la aceptación de la renuncia voluntaria solicitada por la Sra. Falcó Almendro, produciéndose la baja con efectos desde el 24 de julio de 2022.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Desde la jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de Andrea Falcó Almendro, lo antes posible.”

Los costes y fiscalización se llevaron a cabo por parte de la Intervención Municipal con informe favorable de 27 de enero de 2022, por lo que en en presente acuerdo se procede a la sustitución por renuncia de la Sra. Falcó Almendro, encuadrándose dentro de los créditos generados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Proceder al nombramiento como funcionario/a interina sin cargo a plaza para la sustitución de Doña Andrea Falcó Almendro, quien presentó renuncia voluntaria aceptada

mediante resolución 2022DEG011862, de fecha 22/07/2022., en el Marco del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- El nombramiento se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10.1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10 1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionada en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

Tercero.- El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho a los empleados/as en futuros procesos selectivos.

Cuarto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

5. NOMBRAMIENTO DE UN/A TRABAJADORA SOCIAL SIN CARGO A PLAZA ADSCRITO/A A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO Y ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER LOCAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA ANDREA M.M.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

Con fecha 28 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo para el nombramiento de varios funcionarios/as interinos sin cargo a vacante , en el marco del contrato programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y el Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

En el marco de dicho contrato se procedió al nombramiento de cincuenta y un trabajador/a Sociales para los distintos proyectos y subproyectos dentro de los equipos de atención primaria básica y atención primaria de carácter local.

Con fecha 15 de marzo de 2022, y en citado contexto se procedió al nombramiento como Trabajadora Social de Doña Andrea Menguiano Manzanares.

La Sra. Menguiano Manzanares presentó instancia con fecha de 26 de julio de 2022, número de entrada E2022085901, en la que comunica su renuncia voluntaria con efectos de 31 de julio de 2022.

Dicha solicitud fue aceptada mediante resolución número **2022DEG012111, de fecha 27/07/2022.**

Con fecha 29 de julio se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Acción Social en el que solicita se proceda con carácter ,urgente e inaplazable, a la sustitución de **D^a Andrea Menguiano Manzanares, en base a los siguientes razonamientos y fundamentos:**

“Desde la Jefatura de Servicios Sociales se solicita la sustitución de Doña Andrea Menguiano Manzanares, funcionaria interina Trabajadora Social, con cargo a la subvención (Contrato Programa 2021-2024) de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (CIPI).

Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 27 de julio de 2022, se ha resuelto la aceptación de la renuncia voluntaria solicitada por la Sra. Menguiano Manzanares, produciéndose la baja con efectos desde el 31 de julio de 2022.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Desde la jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de Andrea Menguiano Manzanares, lo antes posible.”

Los costes y fiscalización se llevaron a cabo por parte de la Intervención Municipal con informe favorable de 27 de enero de 2022, por lo que en en presente acuerdo se procede a la sustitución por renuncia de la Sra. Menguiano Manzanares, encuadrándose dentro de los créditos generados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El nombramiento se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10.1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10 1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionada en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

El nombramiento a efectuar no concederá ningún derecho a los empleados/as en futuros procesos selectivos.

Se han comprobado los siguientes aspectos en el citado expediente:

Existencia de dotación presupuestaria suficiente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Proceder al nombramiento como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza para la sustitución de D^a Andrea Menguiano Manzanares, quien presentó renuncia voluntaria aceptada mediante resolución **2022DEG012111**, de 27/07/2022, en el marco del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Alicante.

Segundo. El nombramiento se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que se vayan creando la plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad prevista por el artículo 10.1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

- 1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.
- 2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

Tercero. El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho a los empleados/as en futuros procesos selectivos.

Cuarto. Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Quinto. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE "COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y EL COMERCIO, ASISTENCIA TÉCNICA DE EVENTOS GASTRONÓMICOS Y DESARROLLO DE UN DISTINTIVO DE CALIDAD GASTRONÓMICA. LOTE 3: DESARROLLO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD GASTRONÓMICA "ALICANTE CIUDAD DE ARROZ" ". (EXPTE 42/19 LOTE 3 - CNDG2022000079).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los servicios de "**Comunicación y promoción de la hostelería y el comercio, asistencia técnica de eventos gastronómicos y desarrollo de un distintivo de calidad gastronómica. Lote 3: Desarrollo del distintivo de calidad gastronómica "Alicante Ciudad de Arroz"**", a favor de la mercantil **CENTRO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.L.**, con NIF **B54676580**, por la cantidad de 6.534,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de diciembre de 2019, y el primer y único protocolo adicional del contrato se firmó con fecha 8 de febrero de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 270,00 €, con número de operación 1 999 19 9 296.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 8 de julio de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **CENTRO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.L.**, con NIF **B54676580**, la garantía definitiva por importe de **270,00 €**, según carta de pago número **1 999 19 9 296** de fecha **10 de octubre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los servicios de "**Comunicación y promoción de la hostelería y el comercio, asistencia técnica de eventos gastronómicos y desarrollo de un distintivo de calidad gastronómica. Lote 3: Desarrollo del distintivo de calidad gastronómica "Alicante Ciudad de Arroz"**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PLANA EN EL ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS CON DESTINO PREFERENTE PARA EL SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS DE ALICANTE" (EXPTE. N.º 90/19 CNDG2022000009).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Obras de sustitución de cubierta plana en el estacionamiento temporal de vehículos con destino preferente para el servicio del Mercado Central en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras de Alicante**", a favor de la mercantil **QUARTO PROYECTOS, S.L.**, con NIF: **B30527097**, por la cantidad de 120.866,90 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de julio de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.994,50 € con número de operación 320200000821.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 11 de diciembre de 2020 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 21 de julio de 2022, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas,

especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **QUARTO PROYECTOS, S.L., con NIF: B30527097**, la garantía definitiva por importe de **4.994,50 €**, según carta de pago con número de operación **32020000821** de fecha **5 de febrero de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Obras de sustitución de cubierta plana en el estacionamiento temporal de vehículos con destino preferente para el servicio del Mercado Central en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras de Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES DE LA CIUDAD DE ALICANTE". (EXPTTE 61/20 CNDG2022000080).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES DE LA CIUDAD DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U., con NIF: A-48283964**, por la cantidad de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.530,46 €)**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses después de firmar el Acta de Inicio del Servicio.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 9 de febrero de 2021 y el Acta de Inicio del Servicio con fecha 17 de febrero de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de constitución de la garantía definitiva por importe de 1.096,30 € con el número de operación 320200018221.

Con fecha 14 de junio de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 22 de julio de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente, antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U.**, con **NIF: A-48283964**, la garantía definitiva por importe de **1.096,30 €**, según carta de pago número **de operación 320200018221** de fecha **16 de diciembre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES DE LA CIUDAD DE ALICANTE"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA". Expte. 32/22.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de julio de de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto la Técnico Municipal, D^a. Carolina Fuentes Mascarell con fechas 10 y 17 de junio de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 8,15 y 22 de junio de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 2: Residencias para la creación música electrónica experimental.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN ENSOLAB	48	18	66

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Residencias para la creación artística audiovisual.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50	50	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4: Residencias para la creación fotográfica.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50	50	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 5: Residencias para la investigación interdisciplinar.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL	47	31	78

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Declarar desierto el Lote 1.

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Para el Lote n.º 2 Residencias para la creación música electrónica experimental:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de **1.259,59 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnica o profesional.*

Para el Lote n.º 3 Residencias para la creación artística audiovisual y Lote 4 Residencias para la creación fotográfica:

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva para el **lote 3** por un importe de **1.698,85 €** y para el **lote 4** por un importe de **1.687,90 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnica o profesional.*

Para el Lote n.º 5 Residencias para la investigación interdisciplinar:

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de **1.777,07€** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se*

fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 3 de agosto de 2022, que los mismos, en el plazo concedido al efecto, acreditaron debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que dichas asociaciones acreditaron debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Técnico de Museos en el Centro Cultural Las Cigarreras, D^a. Carolina Fuentes Mascarell, de fecha 22 de julio de 2022.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- ***Lote 2 (Residencias para la creación música electrónica experimental), a favor de la ASOCIACIÓN ENSOLAB, con NIF nº G-42698472.***
- ***Lote 3 (Residencias para la creación artística audiovisual), a favor de la ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS, con NIF nº G-54704663.***
- ***Lote 4 (Residencias para la creación fotográfica), a favor de la ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS, con NIF nº G-54704663.***
- ***Lote 5 (Residencias para la investigación interdisciplinar), a favor de la ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL, con NIF nº G-04966107.”***

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la Técnico de Museos en el Centro Cultural Las Cigarreras, D^ª. Carolina Fuentes Mascarell, de fecha 22 de julio de 2022, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el **Lote 2 Residencias para la creación música electrónica experimental**, del contrato relativo al **“SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA”**, a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN ENSOLAB**, con NIF nº **G-42698472**, por un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.191,85€)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cuantía de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.290,29€)**, que hacen un total de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (30.482,14€)**, con las siguientes **mejoras**:

- Incremento de horas:
 - ✓ RESIDENCIA 6 semanas. Oferta un total horas: 30h por residente, por tanto veinte horas más que las obligadas a realizar según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada semana tendrá un total de 5h de promoción, mentorización y tutorización para cada uno de los residentes, distribuidas de la siguiente forma:

- Lunes y Miércoles: 1 hora de mentorización/tutorización
- Viernes: Sesión crítica 3 horas
- ✓ RESIDENCIA 3 semanas. Oferta un total horas: 20h por residente, por tanto diez horas más que las obligadas a realizar según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada semana tendrá un total de 6h de promoción, mentorización y tutorización

para cada uno de los residentes, distribuidas de la siguiente forma:

- Lunes y Miércoles: 1'5 hora de mentorización/tutorización
 - Viernes: Sesión crítica 3 horas (última sesión 5h)
- Total horas: 20h por residente

Tercero.- Adjudicar el Lote 3 Residencias para la creación artística audiovisual, del contrato relativo al **"SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS**, con NIF nº **G-54704663**, por un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (33.977,00€)**, I.V.A. exento, con las siguientes mejoras:

- Incremento de 15 horas por residente además de las mínimas exigidas en el PPTP

Cuarto.- Adjudicar el Lote 4 Residencias para la creación fotográfica, del contrato relativo al **"SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS**, con NIF nº **G-54704663**, por un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (33.758,00€)**, I.V.A. exento, con las siguientes mejoras:

- Incremento de 15 horas por residente además de las mínimas exigidas en el PPTP

Quinto.- Adjudicar el Lote 5 Residencias para la investigación interdisciplinar, del contrato relativo al **"SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, a favor de la mercantil **ASSOCIACÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES "LA CUARTA PIEL"**, con NIF nº **G-04966107**, por un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el día 31 de

diciembre de 2023, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (35.541,43€)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cuantía de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (7.463,70€)**, que hacen un total de **CUARENTA Y TRES MIL CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (43.005,13€)**, con las siguientes mejoras:

- Incremento de 10 horas por residente además de las mínimas exigidas en el PPTP

Sexto.- Disponer un gasto para el **Lote 2** de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (30.482,14€)**, I.V.A. incluido al 21%, a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN ENSOLAB**, con NIF nº **G-42698472**, para los **Lotes 3 y 4** de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (33.977,00€)** y **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (33.758,00€)** respectivamente, I.V.A. exento, a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS**, con NIF nº **G-54704663**; y para el **Lote 5** de **CUARENTA Y TRES MIL CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (43.005,13€)**, I.V.A. incluido al 21%, a favor de la mercantil **ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES “LA CUARTA PIEL”**, con NIF nº **G-04966107**, para la ejecución de los contratos de referencia, en la forma siguiente:

N.º Lote	EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2	2022	61 333 2260902	5.181,96€ (I.V.A. Incluido 21%)	FEDER 50 %
2	2023	61 333 2260902	25.300,18€ (I.V.A. Incluido 21%)	FEDER 50 %
3	2022	61 333 2260902	6.115,86€ (Exento I.V.A.)	FEDER 50 %
3	2023	61 333 2260902	27.861,14€ (Exento I.V.A.)	FEDER 50 %
4	2022	61 333 2260902	16.879,00€ (Exento I.V.A.)	FEDER 50 %
4	2023	61 333 2260902	16.879,00€ (Exento I.V.A.)	FEDER 50 %
5	2022	61 333 2260902	14.191,69€ (I.V.A. Incluido 21%)	FEDER 50 %
5	2023	61 333 2260902	28.813,44€ (I.V.A. Incluido 21%)	FEDER 50 %
		Total	141.222,27 €	FEDER 50 %

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Séptimo.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Noveno.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “PASEO DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (TRAMO Z1 Y Z27), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE , Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 50/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7), enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la**

UE”, por un plazo de ejecución de 8 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.183.703,35 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 458.577,70 euros, que hacen un total de 2.642.281,05 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 11 de julio de 2022 a las 13:00 horas.

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de julio de 2022 tuvo lugar al acto de apertura del sobre “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)” del procedimiento convocado de referencia, dejando constancia de las 10 proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de julio de 2022 procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, dando cuenta previamente del informe de fecha 21 de julio de 2022, elaborado al efecto por el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras D^a. Irida Camarasa Beviá, que hace referencia a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las proposiciones presentadas. Previa acepción de la valoración realizada en este informe, dicha Mesa acordó en primer lugar valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y además lo siguiente:

“Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Criterios de juicio de valor	Criterios de mera aplicación de fórmulas	TOTAL
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	21	67,23	88,23
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L.	10	75	85,00
3	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	15	60,72	75,72
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	17	53,41	70,41
5	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	19	47,38	66,38

6	GUEROLA TRANSER, S.L.U	17	43,84	60,84
7	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	21	39,39	60,39
8	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	23	35,88	58,88
9	U.T.E.: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L. (UTE MOA-ELECTRISUR PASEO DE LOS MÁRTIRES)	15	29,53	44,53
10	U.T.E.: - ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (UTE ACSA - ALCUDIA)	23	12,75	35,75

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **89.795 euros** en la Tesorería Municipal.

(...)

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, condicionada a que aporten el documento requerido en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración

Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación de fecha agosto de 2022 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 13 y 27 de julio de 2022, así como el informe técnico de fecha 21 de julio de 2022 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Ejecución del Paseo de los Mártires de la Libertad (tramo Z1 y Z7), enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE**”, con un plazo de ejecución de 8 meses, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por importe de 1.795.900,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 377.139,00 euros, que hacen un total de 2.173.039,00 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando las siguientes mejoras de las comprendidas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares y detalladas en su proposición económica:

- CRITERIO 3.- MEJORAS DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

MEJORA C.3.1: Mejora en el control ambiental de la obra que consiste en la utilización de una mayor cantidad de vallado y la mejora en la calidad de los elementos a utilizar para favorecer la calidad ambiental del entorno durante la ejecución de las obras.

MEJORA C.3.2: Mejora en la durabilidad de la obra ejecutada mediante el incremento de la calidad de las arquetas de la red de alumbrado y eléctricas que supone la aceptación de la actuación:

La inclusión de un sistema de protección adicional en las arquetas realizado con arena, mortero de cemento y soldadura de las tapas.

La aceptación de estas mejoras no supondrá un incremento de precio y se asumen su ejecución conjuntamente con la obra especificada en proyecto.

- CRITERIO 4.- MEJORA EN LA ASISTENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ACEPTA la ampliación del plazo de garantía en 1 año extra y cuya aceptación no supondrá un incremento de precio.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por un importe de 2.173.039,00 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	31-1532-61947	760.563,65 €
2023	31-1532-61947	1.412.475,35 €
	Total	2.173.039,00 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de

Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 60/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.195.412,54 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 461.036,63 euros, que hacen un total de 2.656.449,17 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 11 de julio de 2022 a las 13:00 horas.

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de julio de 2022 tuvo lugar al acto de apertura del sobre “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)” del procedimiento convocado de referencia, dejando constancia de las 13 proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de julio de 2022 procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, dando cuenta previamente del informe de fecha 25 de julio de 2022, elaborado al efecto por el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y por el Jefe del

Departamento Técnico de Urbanización D. Fernando Ochando Pinto, que hace referencia a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las proposiciones presentadas. Previa acepción de la valoración realizada en este informe, dicha Mesa acordó en primer lugar valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y además lo siguiente:

“Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Criterios de juicio de valor	Criterios de mera aplicación de fórmulas	TOTAL
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	22	73,51	95,51
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L.	15	75	90,00
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	20	69,58	89,58
4	U.T.E.: - LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L.	21	66,48	87,48
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	19	63,93	82,93
6	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	21	56,59	77,59
7	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	22	54,94	76,94
8	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	22	50,29	72,29
9	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	19	49,54	68,54
10	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	11	51,84	62,84
11	GUEROLA TRANSER, S.L.U	14	41,92	55,92
12	BECSA, S.A.	17	36,53	53,53
13	U.T.E.: - ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (UTE2 ACSA – ALCUDIA)	20	32,02	52,02

Tercero.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **80.545,65 euros** en la Tesorería Municipal.*

(...)

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con NIF n.º A46015129, condicionada a que aporten el documento requerido en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación de fecha agosto de 2022 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 13 y 27 de julio de 2022, así como el informe técnico de fecha 25 de julio de 2022 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE**”, con un plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por importe de 1.610.913,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 338.291,73 euros, que hacen un total de 1.949.204,73 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando las siguientes mejoras de las comprendidas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares y detalladas en su proposición económica:

- CRITERIO 3 MEJORAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ACEPTA LA MEJORA C.3.1: Alumbrado provisional para la ejecución de las obras formado por 3 conjuntos de poste y proyectores.

La aceptación de esta mejora no supondrá un incremento de precio y se asume su ejecución conjuntamente con la obra especificada en proyecto.

- CRITERIO 4 MEJORA EN LA ASISTENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

ACEPTA la ampliación del plazo de garantía en 1 año extra y cuya aceptación no supondrá un incremento de precio.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por un importe de 1.949.204,73 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	31 1532 61909	682.221,66 €
2023	31 1532 61909	1.266.983,07 €
	Total	1.949.204,73 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

12. CONTRATO RELATIVO AL PROYECTO DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”. ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.(EXP. 104/21). APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.** con NIF n.º **A79486833**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y **por un importe de cuatrocientos cuarenta y seis mil**

cuatrocientos veintitrés euros con ochenta y siete céntimos (**446.423,87**), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa y tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con un céntimo (**93.749,01 €**), hacen un total de quinientos cuarenta mil ciento setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (**540.172,88€**), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio, ofreciendo las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Alicante, según se detalla en su proposición económica:

“CRITERIO B2 - INCREMENTO DE MEDICIONES ASUMIDOS: 10%
CRITERIO B4 - ACEPTACIÓN DE MEJORA: SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO
VALORADO EN 44.341,50€”

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 27 de enero de 2022. El Acta de inicio del contrato se firmó el 25 de febrero de 2022, iniciándose el plazo de ejecución, con fecha prevista de finalización el 25 de junio de 2022.

Con fecha 12 de julio de 2022 se remite al Servicio de Contratación por parte del Departamento de Mercados, Informe de fecha 12 de julio de 2022 firmado por el Técnico Municipal Responsable del contrato y Director facultativo de las obras comprendidas en el mismo. En dicho informe se señala:

*“**INFORME.-** El que suscribe en su calidad de Técnico Municipal Responsable del contrato citado y Director facultativo de las obras comprendidas en el mismo, emite el siguiente informe sobre el asunto de referencia.*

*El contrato fué adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en fecha de 28 de diciembre de 2021, a la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº B98838105, formalizándose el contrato en documento administrativo el pasado 5 de mayo del presente. Se firmó el acta de replanteo de las obras, el 2 de junio de 2022, siendo VIABLE y dando inicio al plazo de ejecución de las mismas. El importe del contrato asciende a **540.172,88 euros, IVA incluido.***

La necesidad de estas partidas, surge durante la fase de replanteo de la obra.

- En primer lugar, habiéndose presentado como muestra, los focos de iluminación LED para la planta baja del mercado, se detecta que dado el tamaño de los mismos y la baja altura en algunos puntos de los pasillos, existe el riesgo de que los clientes puedan golpearse o tener contacto directo con dichos focos. Dada esta problemática, se buscan alternativas del mismo fabricante con dimensiones más reducidas, manteniendo el nivel de iluminación previsto en los estudios.*

- Se detecta que existe en la fachada del mercado el detalle arquitectónico del escudo de la ciudad de Alicante, el cual no ha sido tenido en cuenta en los estudios lumínicos iniciales. Para destacar este detalle arquitectónico se requiere de un proyector ornamental específico que no existe entre las partidas del proyecto.*

- *Se detecta que las luminarias propuestas dentro de la cúpula por la entrada de Alfonso X El sabio, y que sirven para dotar de iluminación ambiental a dicha entrada, además de no servir técnicamente para tal fin, tampoco pueden ensamblarse mecánicamente con los soportes existentes. Es por ello que se propone una alternativa nueva del mismo fabricante para que se dé solución a la iluminación de esta entrada.*

*Se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, y la aprobación de los precios contradictorios PC1, PC2 y PC3 **no supone un incremento del precio global del contrato**. Son precios contradictorios sobre unidades de obras previstas inicialmente, y definidas y reflejadas en el PPT y de la misma naturaleza que las previstas en el proyecto por lo que **no suponen nuevas unidades de obras**. El precio propuesto no afecta a las condiciones esenciales del contrato y no tiene la consideración de modificaciones por cumplir con lo siguiente:*

- *Las mediciones no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones de llegar a producirse será recogido en la certificación final de la obra.*

- *No suponen un incremento del precio global del contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.*

Se adjunta al presente, propuesta del contratista justificativa de ellas necesidades detectadas y acta de precios contradictorios, ambos documentos firmados tanto por quien suscribe como por el adjudicatario. La aceptación expresa por parte del contratista equivaldría la trámite de audiencia requerido por la citada Ley de contratos del sector público para la tramitación del precio contradictorio que se propone.

*De conformidad con lo informado y lo expuesto en los documentos adjuntos, se **PROPONE** la aprobación por el órgano competente de los precios contradictorios surgidos en el contrato "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL"*

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación; asimismo deben constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe elaborado por el responsable del contrato, de fecha 12 de julio de 2022, y el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, con la misma fecha, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios que figuran en el acta de precios contradictorios, de fecha 12 de julio de 2022, de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de eficiencia energética en el Mercado Central de Alicante”. Ámbito del EDUSI Las Cigarreras cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020 “Una manera de hacer Europa” “ detallados a continuación:

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS

Obra: “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE” Expdte. 104/21.
Los precios contradictorios del presente acta son los siguientes:

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
FOCO ILUMINACIÓN PLANTA BAJA						
PROY ORN1			Suministro de Foco LED de Philips KT-S-30S-840-DIA-N-BK402-T102-N. Adosable, fabricado mediante impresión 3D a base de Policarbonato plástico. Posibilidad de regulación mediante DALI, LED con tecnología COB y reflectante de aluminio, CRI +80, 3000/4000K, con factor de potencia >0,9. Clase eléctrica II, protección mecánica IP54/IK0,6. Rango de temperatura de trabajo entre -15º hasta 40º. Marcador CE y RoHs. Diámetro de 175mm y 157mm de alto.			
		ud				
PROY1	1,000	ud	FOCO LED KT-S-30S-840-DIA-N-BK402-T102-N	385,86 €	385,86 €	
	3,000%	%	Medios auxiliares y pequeño material para su correcta instalación y funcionamiento	385,86 €	11,58 €	
				TOTAL PARTIDA		397,433 €

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
FOCO ILUMINACIÓN ESCUDO						
PROY ORN2		ud	SUMINISTRO DE BCP462 G2 19xLED-HB/RGBMW GR. Foco para escudo. Flujo luminoso de 1481 lm, 47 lm/w. 33W de potencia. CRI>80, IK08 , IP66. Peso 5,5kg. Material Aluminio. Rango de temperatura de trabajo entre -15° hasta 40°. Marcador CE y RoHs. Incluido portalente ZCP 462 y óptica con apertura de 20° ZCP 462.			
PROY2	1,000	ud	BCP462 G2 19xLED-HB/RGBMW GR.	788,11 €	788,11 €	
AC1	1,000	ud	Portalente ZCP 462	70,70 €	70,70 €	
AC2	1,000	ud	Lente ZCP 462	110,20 €	110,20 €	
	3,000%	%	Medios auxiliares y pequeño material para su correcta instalación y funcionamiento			
				969,01 €	29,07 €	
					TOTAL PARTIDA	998,080 €

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
LUMINARIA DECORATIVA ZONA CÚPULA						
Lun1		ud	SUMINISTRO DE LUMINARIA LED BDP278 LED20-4S/830 PSD DX50 DGR D9 T25. TownTune CCB - LED Module 2000 lm - LED - 740 neutral white - Power supply unit with DynaDimmer and constant light output (integrated) - 220 to 240 V - 50 to 60 Hz - Safety class I - Distribution Extra Wide DX52 - Polycarbonate bowl/cover structured - Dark gray - Luminaire surge protection level until 6 kV differential mode and 6 kV common mode - - - Post-top for diameter 62 mm. IK10, CRI 70			
Lun1	1,000	ud	BDP278 LED20-4S/830 PSD DX50 DGR D9 T25	421,17 €	421,17 €	
	3,000%	%	Medios auxiliares y pequeño material para su correcta instalación y funcionamiento			
				421,17 €	12,63 €	
					TOTAL PARTIDA	433,800 €

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efectos del libramiento de certificaciones.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la Dirección Facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE CIENFUEGOS N.º 2 - 4, PARA DESTINARLO A OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de la Vivienda suscribieron el 3 de octubre de 2016 un contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio sito en la calle Cienfuegos, 2 - 4, para destinarlo a dependencias municipales, siendo ocupado entonces por las oficinas del Departamento de Inmigración, hasta que se produjo su traslado a las dependencias municipales de la calle Cándida Jimeno Gargallo (Casa de la Festa). En la actualidad el local está ocupado por el centro Municipal de Recursos para la Juventud, hasta que se rehabilite el Centro 14, que es donde se ubicaba esa dependencia. Con fecha 2 de agosto de 2022 se ha recibido un escrito de la Concejalía de Juventud, comunicando la necesidad y conveniencia de seguir utilizando dichos espacios, que están destinados a la programación de actividades y prestación de los servicios de asesoría a la Juventud, debido a que no pueden utilizar las instalaciones del Centro de Recursos a la Juventud, Centro 14, proponiendo en consecuencia la prórroga del arrendamiento del local.

La duración del contrato suscrito era de tres años, venciendo por tanto el 30 de septiembre de 2019. En su clausulado contempla la posibilidad de prórrogas anuales, que se producirán de forma automática, de no mediar preaviso en contrario. La última prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021.

En cuanto a la renta, según el contrato, las prórrogas contractuales no llevan aparejada automáticamente un incremento de la misma, sino que tendría que solicitarse expresamente su actualización. Por tanto, se mantiene la misma renta pactada: 525,75 euros mensuales, más 110,41 euros en concepto de IVA.

Constan en el expediente documentos RC del ejercicio 2022 y de futuros (2023), con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, en la que existe consignación suficiente.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para su fiscalización, a la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga de este contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga por un año, hasta el 30 de septiembre de 2023, del arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio sito en la calle Cienfuegos, 2 - 4, para destinarlo a dependencias de la Concejalía de Juventud.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 7.633,92 euros (IVA incluido), a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF P5390003A, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, de la forma siguiente:

Ejercicio 2022, del 1 de octubre al 31 de diciembre, 1.908,48 € (IVA incluido).

Ejercicio 2023, del 1 de enero al 30 de septiembre, 5.725,44 € (IVA incluido).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Juventud, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL ENTORNO DEL MONTE TOSSAL".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia

técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un proyecto para la ejecución de las obras de protección de taludes en la ladera del Monte Tossal. En agosto de 2022, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de obras denominado "Protección de taludes en el entorno del Monte Tossal", cuyo objeto es definir, justificar y valorar las medidas a implementar para mejorar las condiciones de seguridad frente al riesgo de desprendimiento de bloques rocosos y materiales en los taludes del Monte Tossal, adyacentes a los nuevos itinerarios peatonales generados, sin reducir las condiciones de accesibilidad sobre los mismos, ni afectar a elementos medioambientales y bienes o elementos catalogados como patrimonio cultural o arqueológico.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis euros con dos céntimos (499.926,02 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 22 de agosto de 2022, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 22 de agosto de 2022 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 24 de agosto de 2022.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Protección de taludes en el entorno del Monte Tossal**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha agosto de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis euros con dos céntimos (499.926,02 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento cuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (104.984,46 €), hacen un total de seiscientos cuatro mil novecientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos (604.910,48 €) y dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo nº 1. Reportaje Fotográfico.
- Anejo nº 2. Planeamiento, patrimonio y arqueología.
- Anejo nº 3. Topografía.
- Anejo nº 4. Geotecnia.
- Anejo nº 5. Justificación de precios.
- Anejo nº 6. Clasificación del contratista.
- Anejo nº 7. Plan de control de calidad.
- Anejo nº 8. Plan de obra.
- Anejo nº 9. Estudio de gestión de residuos.
- Anejo nº 10. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

- Mediciones.
- Cuadro de Precios nº 1.
- Cuadro de Precios nº 2.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Medio Ambiente

15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA DE LOS DIGESTORES N.º 3 Y N.º 4 E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA MINIMIZACIÓN DE OLORES EN LA EDAR DE RINCÓN DE LEÓN, ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

La EDAR de Rincón de León, ubicada al sur de la ciudad de Alicante, está equipada con una línea de fangos con cuatro digestores anaerobios estando dos de ellos (n.º 3 y n.º 4) fuera de servicio. Como consecuencia de su inactividad hay determinados elementos en mal estado incluso obsoletos provocando que los digestores n.º 1 y n.º 2 estén asimilando un volumen mayor del esperado llegando a niveles de rendimiento muy inferiores a los óptimos deseados. El resultado se traduce en que la estabilización de los fangos no es adecuada produciendo así, el aumento en la generación y propagación de malos olores.

Con fecha 13 de diciembre del 2019 se suscribió el acuerdo de cooperación entre LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL; LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA; Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CV190221) para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración en la EDAR de Rincón de León.

Este acuerdo de cooperación incluye, en su anexo I, la siguiente actuación:

- Puesta en marcha de los digestores n.º 3 y n.º 4 de la EDAR de Rincón de León e instalaciones complementarias para la minimización de olores en la depuradora de Rincón de León.

Como consecuencia del citado convenio, el Ayuntamiento encomendó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2022, a Aguas Municipalizadas de Alicante la redacción del proyecto de obras correspondiente a esta actuación, proyecto que, una vez redactado, ha sido sometido a informe de conformidad técnica de la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales EPSAR, que ha emitido informe favorable, con fecha de 16 de junio del 2022, (se incluye en el expediente).

Una vez obtenido el informe favorable de la EPSAR y previamente a la remisión del proyecto a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para obtener la correspondiente supervisión técnica establecida en el Convenio de colaboración, procede la aprobación del documento del proyecto de obras por parte del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el “**Proyecto de puesta en marcha de los digestores n.º 3 y n.º 4 e instalaciones complementarias para la minimización de olores en la EDAR de Rincón de León, Alicante**” presentado por Aguas Municipalizadas de Alicante e informado favorablemente por la EPSAR.

Segundo.- Comunicar la aprobación del proyecto a las Concejalías de Medio Ambiente y de Urbanismo, a Aguas Municipalizadas de Alicante, a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Local y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).”

Tercero.- Dar traslado del Proyecto a la Dirección general del Agua de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Local, para obtener el informe de supervisión.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR “LA CASA DE SAN NICOLÁS”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 89/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Fiestas y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas, con el VºBº del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 11 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe de Departamento de Fiestas con fecha 11 de julio de 2022, que consta de treinta (32) cláusulas y un anexo.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Fiestas y el jefe de Departamento de Fiestas, con el Conforme del Concejal Delegado Fiestas, de fecha 11 de julio de 2022. Es un contrato que por su CPV está incluido en el anexo IV, correspondiendo los criterios cualitativos un 55%.

4. Documento elaborado con fecha 11 de julio de 2022 por el jefe del Servicio de Fiestas y el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme del Concejal Delegado de Fiestas, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC correspondientes al presupuesto vigente y a los ejercicios futuros correspondientes a los años 2023, 2024, y 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe elaborado por el jefe de la Oficina Presupuestaria, de fecha 15 de julio de 2022.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato privado mixto** (servicios-suministro, prevalece el de servicios) regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar “**LA CASA DE SAN NICOLÁS**”, con un plazo de duración de CUATRO (4) años, consistiendo su objeto la instalación y apertura al público de una casa de San Nicolás durante los meses de diciembre, correspondientes a cuatro anualidades, señalando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (**76.033,04€**), I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo de 21%, en cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.966,96€), que hacen un total de **NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Fiestas con el Conforme del Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 11 de julio 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con carácter plurianual, por el siguiente importe que se detalla a continuación, de los Presupuestos Municipales, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. incluido)
2022	66 338 22609	23.000,00 €
2023	66 338 22609	23.000,00 €
2024	66 338 22609	23.000,00 €
2025	66 338 22609	23.000,00 €
	TOTAL	92.000,00 €

Sexto. Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Andrés Medrano Zamora.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Urbanismo

17. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DE CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA (ALICANTE)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, situado en la Plaza de la Constitución nº4 de Alicante” a la UTE formada por las mercantiles DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L y OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA S.L denominada “Centro Cívico Villafranqueza Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de Mayo”, abreviadamente “Centro Cívico Villafranqueza UTE”, con CIF U09781030, y un plazo de realización de los trabajos de diez (10) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 05 de agosto de 2022, modificado por el Decreto de fecha 22 de agosto, se adjudica el contrato y se nombra Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva de la citada resolución lo siguiente:

“Tercero. Seleccionar como encargado de la ejecución del contrato, a AKROS INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L., con NIF B54841200. El plazo de ejecución estimado es de diez (10) meses desde la firma del acta de inicio de los servicios, hasta la terminación de las obras del que el presente contrato es complementario.

Cuarto. Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras del “Proyecto de reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 4 de Alicante” a CARLOS MORUGÁN CORONADO, con DNI 06234596D técnico de la citada mercantil.”

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, CENTRO CÍVICO VILLAFRANQUEZA U.T.E.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 25 de agosto de 2022, por D. Carlos Morugán Coronado, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, situado en la Plaza de la Constitución nº4 de Alicante”, redactado por D. José Javier Vidal Albadalejo, como representante legal del adjudicatario del contrato, CENTRO CÍVICO VILAFRANQUEZA U.T.E. con CIF U09781030.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la Dirección Facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Mercados

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA LA REMODELACIÓN DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE (EXPT. 103/21)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato relativo al procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “**Suministro e instalación de material para la remodelación de las escaleras mecánicas en el Mercado Central de Alicante**”, (Expte. 103/21), a favor de la mercantil **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con NIF nº B46001897.

Con fecha 3 de febrero de 2022 se firmó el acta de suspensión del contrato y con fecha 19 de mayo de 2022 se firmó el acta de levantamiento de dicha suspensión.

El contratista ha presentado para su aprobación por el Ayuntamiento y posterior tramitación ante el órgano competente, un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia, con el acta de conformidad del coordinador de Seguridad y Salud, formulado por D. José Vicente Ens Marchori, ingeniero geólogo - técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con DNI **3183***, número de colegiado 7933, en representación de la mercantil Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., con NIF B53606117, designado por el director facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez, para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el contrato de **“Suministro e instalación de material para la remodelación de las escaleras mecánicas en el Mercado Central de Alicante”**, redactado por la mercantil “TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.”, con NIF nº B46001897, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras para su tramitación ante el órgano competente y al coordinador de Seguridad y Salud, así como comunicar a la dirección facultativa del contrato.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.